

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 27 de Noviembre de 2018.-
DECRETO ALC. Nº 5.023/2018.-

VISTOS: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Alcaldicio Nº 4.642/17, que nombra a don Antonio González Ilaja para desempeñarse como Administrativo, desde el 01 de Enero de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018; Decreto Alcaldicio Nº 2.843/18, mediante el cual se renueva la contratación del funcionario desde el 01 de Julio de 2018 hasta el 30 de Septiembre de 2018; Decreto Alcaldicio Nº 4.236/18, que nombra a don Antonio González Ilaja desde el 01 de Octubre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; Informe de Desempeño Laboral del funcionario.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que el Estatuto de Atención Primaria de Salud dispone en su Artículo 14 inciso 2: *“se considerarán funcionarios con contrato a plazo fijo, los contratados para realizar tareas por periodos iguales o inferiores a un año calendario”*. Por su parte el Artículo 2º inciso 3 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala: *“Los empleos a contrata durarán, como máximo, sólo hasta el 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirvan cesarán en sus funciones en esa fecha, por el solo ministerio de la ley, salvo que hubiere sido dispuesta la prórroga con treinta días de anticipación, a lo menos”*.

II.- Que, don **Antonio González Ilaja** fue nombrado para desempeñarse como Administrativo en la Unidad de Inventario del Cesfam Dr. Pedro Pulgar Melgarejo

III.- Que, mediante Informe de Desempeño Laboral del funcionario, elaborado por el Encargado de Bienes del Cesfam Pedro Pulgar Melgarejo, consta que el funcionario no ha cumplido su trabajo de forma adecuada, oportuna y eficiente, retrasando la tramitación de las actas de inventario, situación que perjudica la gestión interna de la Unidad de Bienes y que implica un incumplimiento por parte del Municipio en los pagos a sus proveedores. Estas conductas han sido formalizadas a través de dos anotaciones de demérito cursadas durante el periodo calificadorio (Septiembre 2017-Agosto 2018).

IV.- Que el funcionario ha incumplido el deber funcionario de cumplimiento de la jornada laboral, establecido en el Artículo 58 letra d) de la Ley Nº 18.883, incurriendo en atrasos reiterados que ascienden en total a 22 horas durante el periodo calificadorio (Septiembre 2017-Agosto 2018), constituyendo esta conducta un comportamiento habitual del funcionario, ya que en anterior periodo calificadorio (Septiembre 2016-Agosto 2017) registra 19 horas de atraso. Asimismo el funcionario no manifiesta disposición a realizar trabajos extraordinarios fuera de horario laboral solicitados por su jefe directo, situación que demuestra falta de interés del funcionario en orden a contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Unidad.

Decreto Municipal N° 17.512
Municipalidad de Alto Hospicio

La Municipalidad de Alto Hospicio, en cumplimiento de sus deberes, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 130 de la Ley N° 17.903, de 1990, declara de Interés Municipal el proyecto de Ley N° 17.512, que establece el sistema de evaluación y calificación de los servicios de salud, en los establecimientos de salud, con el objeto de mejorar la calidad de la atención y de proporcionar información oportuna a la ciudadanía sobre la calidad de los servicios de salud que se brindan en los establecimientos de salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la Ley N° 17.903, de 1990.

CONDICIONES

I.- El presente Decreto Municipal, que establece el sistema de evaluación y calificación de los servicios de salud, en los establecimientos de salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la Ley N° 17.903, de 1990, tiene por objeto mejorar la calidad de la atención y de proporcionar información oportuna a la ciudadanía sobre la calidad de los servicios de salud que se brindan en los establecimientos de salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la Ley N° 17.903, de 1990.

II.- Que don Antonio González, titular del establecimiento de salud, se comprometa a cumplir con las condiciones establecidas en el presente Decreto Municipal, en el ámbito de su competencia.

III.- Que mediante Informe de Seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto Municipal, por parte del establecimiento de salud, se informe a la Municipalidad de Alto Hospicio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la Ley N° 17.903, de 1990, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto Municipal, en el ámbito de su competencia.

IV.- Que el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto Municipal, en el ámbito de su competencia, se informe a la Municipalidad de Alto Hospicio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la Ley N° 17.903, de 1990, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto Municipal, en el ámbito de su competencia.

V.- Que los hechos descritos relativos al desempeño laboral del funcionario ya individualizado, facultan al municipio a no renovar su nombramiento, en virtud del deber que tienen todos órganos del Estado de observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia (Art. 3° inciso 2 Ley 18.575)

VI.- Que de acuerdo al Dictamen N°6.400 de 2018 de la Contraloría General de la República, la no renovación del nombramiento de un funcionario que se ha desempeñado por más de dos años debe materializarse a través de un acto administrativo fundado, debidamente comunicado al interesado, requisitos que en la especie se cumplen.

DECRETO:

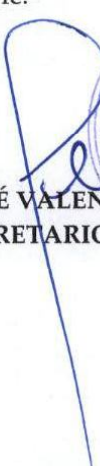
1.- **DISPONGASE** no renovar el nombramiento para el año 2019 a don **ANTONIO JESUS GONZALEZ ILAJA**, Administrativo, Categoría E, Nivel 15 del Estatuto de Atención Primaria de Salud, en razón a los fundamentos de hecho y derecho establecidos en los considerandos del presente decreto.

2.- Declárese el término de la relación estatutaria, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **ANTONIO JESUS GONZALEZ ILAJA**, RUT 19.177.231-8, Administrativo del Área de Salud Municipal y el cese de las funciones de éste, por la causal del Artículo 48, letra c) de la Ley 19.378 esto es, "**Vencimiento del plazo del contrato**", efectivo a partir del 01 de Enero de 2019.

3.- Déjese establecido que don **ANTONIO JESUS GONZALEZ ILAJA**, no está sometido a ningún proceso por eventuales responsabilidades administrativas, del cual emanen antecedentes serios de que pueda ser privado de su cargo, por aplicación de la medida disciplinaria de destitución.

4.- Notifíquese personalmente el presente Decreto al funcionario, por el Departamento de Servicios Traspasados. Si el notificado no fuere habido, autorícese su notificación por carta certificada, enviándole copia íntegra del presente Decreto.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para vuestro conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Interesado
Serv. Traspasados
Dirección Control
Encargado Personal